RESOLUCIÓN No. 060 (09 DE DICIEMBRE DE 2025)

"ACTO ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INDERBUENAVENTURA Y LA FUNDACIÓN FUNEYA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas como ordenador del gasto del Instituto,

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo de fecha 01 de diciembre de 2025 se autorizó la contratación directa para adelantar el proceso contractual relacionado con el objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, INSTITUCIONALES, SOCIALES, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INDERBUENAVENTURA Y LA FUNDACIÓN FUNEYA, CON EL FIN DE FORTALECER Y CAPACITAR A LOS DEPORTISTAS DE LAS DISCIPLINAS DE VOLEIBOL, ATLETISMO, KARATE, JUDO, BILLAR Y AJEDREZ DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CUYO BPIN ES 202500000011506 – 202500000015510".

Que una vez revisados los documentos se evidenció que por error material de transcripción en la elaboración del acto administrativo se registró como fecha el 01 de diciembre de 2025, cuando en realidad la fecha correcta de expedición del acto corresponde al 28 de noviembre de 2025.

Que el error identificado corresponde a un error de forma o transcripción, el cual no modifica el contenido, alcance ni las decisiones adoptadas en el acto administrativo, ni afecta la validez del proceso contractual adelantado por el Instituto.

Que, en consecuencia, resulta procedente realizar la corrección del error material con el fin de mantener la coherencia cronológica del expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error material contenido en el acto administrativo mediante el cual se autorizó la contratación directa, en el sentido de aclarar que la fecha correcta de expedición del acto administrativo corresponde al veintiocho (28) de noviembre de 2025 y no al primero (01) de diciembre de 2025, como se indicó por error material de transcripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo permanecen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo como documento aclaratorio dentro del expediente contractual y en el sistema de contratación pública correspondiente.

Para constancia se firma en Buenaventura a los 09 días del mes de diciembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GOMEZ
Director INDERBUENAVENTURA